



DEL

CANTON

QUITO

0 000

03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA GEODINAMICA CIA.LTDA.

CAPITAL S/. 2'100.000

DI TRES COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante, mi Doctor Rodrigo

Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno, del Cantón Quito, comparecen los señores Carlos Alfonso Latorre Ponce, casado, Eduardo Arturo Almeida

Escobar, casado; y, Alfonso Patricio Ramón Maldonado, casado. Todos por sus propios derechos - Los comparecientes son mayores de edad, de profesión

ingenieros los tres, de nacionalidad ecuatoriana y todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe y me piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas,

sírvase incorporar, una en la que conste el contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas que siguen: CLAUSULA

PRIMERA: INTERVINIENTES.- En forma expresa declaramos que libres y espontáneamente, en calidad de socios, fundamos la presente Compañía

Consultora de Responsabilidad Limitada, los siguientes otorgantes: señor Ingeniero Eduardo Almeida E., ecuatoriano, casado y domiciliado en el Distrito

Metropolitano de Quito; señor Ingeniero Carlos Latorre P., ecuatoriano, casado y

1 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito;
2 señor Ingeniero Patricio Ramón M., ecuatoriano, casado y domiciliado en el
3 Distrito Metropolitano de Quito; y manifestamos nuestra voluntad de unir y aportar
4 capitales que más adelante se detallarán para constituir esta Compañía, que se
5 regirá por los siguientes Estatutos Sociales, Ley de Compañías, Ley de Consultoría,
6 Código de Comercio y Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
7 **SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACION.-** La
8 Compañía se denominará "GEODINAMICA-Cia.-Ltda" y durará cinquenta (50)
9 años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
10 pudiendo prolongarse o disolverse con anterioridad si así lo deciden sus
11 socios en Junta General y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.-
12 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
13 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito
14 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y otros
15 establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior, previo el
16 cumplimiento de los requisitos de Ley. -**ARTICULO TERCERO: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** Esta Compañía tendrá como objeto social el prestar servicios
18 especializados de consultoría en las siguientes áreas: ingeniería en geología,
19 geotécnica, minería, petróleos, impacto ambiental, riesgos geodinámicos,
20 ingeniería civil, vialidad, geotermia, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica,
21 sistemas de computación, evaluación de proyectos, instrumentación y monitoreo,
22 e inventario y evaluación de recursos naturales. Para el efecto podrá: a) ejecutar
23 estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos; b) ejecutar diseños para
24 licitación; c) ejecutar diseños detallados de construcción; d) supervisar la
25 construcción de obras civiles y/o montaje de instalaciones eléctricas, electrónicas,
26 mecánicas y sistemas de control; e) fiscalizar la ejecución de estudios y obras; f)
27 efectuar la aplicación de sistemas de información geográfica y programas
28



Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria

1 con una anticipación de al menos ocho (8) días, cuando existan motivos
2 suficientemente justificados para tratar asuntos importantes, trascendentes y urgentes
3 para la marcha de la vida social de la Compañía. - ARTICULO DECIMO

4 **SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales
5 serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante carta circular
6 dirigida a cada uno de los socios a la dirección que tenga registrada en la Compañía,
7 con una anticipación de al menos ocho (8) días a la fecha de la reunión. /

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS SOCIOS**

9 **EN LAS JUNTAS GENERALES.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
10 personalmente o por medio de representantes a través de carta poder y con carácter
11 especial para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía, a menos que el
12 mandatario ostente poder legal general conferido. / **ARTICULO DECIMO**

13 **CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se
14 tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Cada participación
15 tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. / **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

17 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: Designar y remover al Presidente
18 y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. Aprobar las cuentas
19 y balances que presente el Gerente General de la Compañía. Resolver sobre la
20 distribución de los beneficios sociales. Resolver acerca de la amortización de las
21 partes sociales. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
22 nuevos socios. Decidir acerca de la reforma del contrato social y de los estatutos,
23 sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
24 Resolver acerca de la compra o venta de bienes inmuebles propios de la Compañía o
25 de la constitución de gravámenes. Resolver acerca de la transformación, fusión,
26 disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como nombrar liquidadores
27 y considerar las cuentas de liquidación. Las demás que no estuvieren previstas en la
28

Ley de Compañías, en el contrato social y no fueren acordadas al Gerente General,

1 tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la
2

3 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE LA JUNTA**

4 **GENERAL.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

5 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General; éste último actuará como

6 secretario de la Junta. En lo demás, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley

7 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**

8 **LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía tendrá un Gerente General, el mismo

9 que será el representante legal de la Compañía, que tendrá la representación judicial

10 y extrajudicial de la Compañía y podrá realizar toda clase de gestiones, actos y

11 contratos, únicamente con excepción de aquellos que fueren extraños a este contrato

12 social, así como de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía

13 cumpla sus fines, como de todo lo que implique reforma del contrato social. Podrá

14 actuar por medio de Apoderado o Procurador General para aquellos actos que esté

15 facultado por la Junta General, pero no podrá ceder ni delegar sus facultades de

16 administrar. Será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos

17 (2) años, pudiendo ser reelegido. Actuará con función prorrogada hasta que se lo

18 ratifique o reemplace, caso en el cual permanecerá hasta que el nuevo Gerente General

19 tome posesión del cargo. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la

20 Compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, lo reemplazará

21 el Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**

22 **OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, o quien

23 haga sus veces, se sujetará en su gestión a las facultades que le otorga este contrato

24 social y, en el caso de no estar puntualizadas, a las resoluciones de los socios tomadas

25 en Junta General. Para la celebración de toda clase de actos y contratos que digan

26 relación al giro ordinario de los negocios de la Compañía, el Gerente General tendrá

27 plena capacidad de realizarlos, sin requerir permiso alguno de ésta. Son deberes y

28 atribuciones del Gerente General: Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas



1 y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios sociales en el plazo

2 de sesenta (60) días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo año de

3 ejercicio económico. Cuidar y vigilar de que se lleve debidamente la contabilidad y la

4 correspondencia de la Compañía. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social

5 y las resoluciones de la Junta General. Proceder con la diligencia que exige una

6 administración mercantil ordinaria y prudente. No podrá dedicarse, por cuenta propia

7 o ajena, al mismo género de negocio o comercio que constituye el objeto social de la

8 Compañía. Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones

9 relacionadas con el objeto social. Girar contra las cuentas corrientes u otras de la

10 Compañía con su sola firma. Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea ésta

11 actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar

12 poder especial o procuración judicial. Elaborar el presupuesto anual y el plan de

13 actividades de la Compañía, sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias para

14 su mejor desempeño. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal del

15 Presidente, convocar las sesiones de la Junta General de socios. Suscribir

16 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. **ARTICULO**

17 **DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Será nombrado por la Junta General

18 por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Deberá ser socio de la

19 Compañía. Si completado el período, la Junta no realizare el nuevo nombramiento,

20 actuará con función prorrogada, hasta que se lo ratifique o reemplace, en este último

21 caso, hasta que el nuevo Presidente tome posesión del cargo. En caso de ausencia,

22 incapacidad o impedimento temporal, reemplazará al Presidente uno de los socios

23 designado por votación simple en Junta General. **ARTICULO VIGESIMO:**

24 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Sus principales deberes y

25 atribuciones son: Presidir y dirigir las sesiones de Junta General, así como

26 convocarlas. Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o

27 incapacidad temporal. Colaborar con el Gerente General en procura de la buena

28 marcha de la Compañía. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y

05

1 monto de sus participaciones sociales. A no ser obligado al aumento de su

2 participación social. Si la Compañía acordare el aumento del capital social, el socio

3 tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus participaciones

4 sociales. A ser requerido para la adquisición de participaciones correspondientes

5 a otros socios. Los demás determinados en la Ley. **ARTICULO NOVENO:**

6 **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los

7 socios las siguientes: Pagar a la Compañía la participación suscrita. Cumplir los

8 deberes que a los socios impone este contrato social. c) Abstenerse de la

9 realización de todo acto que implique injerencia en la administración. **ARTICULO**

10 **DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será

11 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el

12 Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y

14 estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General

15 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera

16 convocatoria, sino con la presencia de más del 51 % del capital social. La Junta

17 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,

18 debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo modificarse el

19 objeto de la primera. Las reuniones de la Junta General son ordinarias o

20 extraordinarias y sesionará en el domicilio principal de la Compañía que es el Distrito

21 Metropolitano de Quito, a menos que, de acuerdo con la Ley, esté representado todo

22 el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en cualquier lugar del país y tratar sobre

23 cualquier asunto. La Junta General de socios será ordinaria si se reúne por lo menos

24 una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del

25 ejercicio económico de la Compañía y conocerá los informes del Gerente General, el

26 Balance General, la Cuenta de Resultados del Ejercicio y cualquier otro asunto

27 puntualizado en la Ley y en la convocatoria. En las Juntas Generales sólo podrán

28 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas



1 computacionales en general, a proyectos de desarrollo; g) determinar costos,

2 escalamiento de precios, presupuestos, calendarios de inversiones y de desembolsos

3 para aplicación de créditos, licitación y contratación; h) realizar la evaluación,

4 programación y supervisión técnica en la ejecución de proyectos.- **ARTICULO**

5 **CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL** - El capital social de la Compañía es

6 de dos millones cien mil sucres, (\$.2'100.000,00), dividido en dos mil cien

7 (2.100) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un mil

8 sucres. (S/1.000,00) cada una, -Cada participación da derecho a un voto en

9 la Juntas General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos

10 en la Ley. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Se

11 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará

12 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por

13 su aporte correspondería.- **ARTICULO QUINTO: TRANSFERENCIA DE**

14 **PARTICIPACIONES.**- La participación del socio es transferible por acto entre

15 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se

16 obtuviere el consentimiento de los socios que representan la totalidad del capital

17 social.- **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Si se

18 acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de

19 preferencia a suscribir en proporción a sus participaciones sociales.- **ARTICULO**

20 **SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA.**- La Compañía segregará de las

21 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) anual a fin de formar un

22 fondo de reserva y hasta que éste alcance por lo menos un veinte por ciento (20%) del

23 capital social.- **ARTICULO OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS**

24 **SOCIOS.**- Son derechos de los socios los siguientes: Intervenir a través de

25 las Juntas Generales en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía,

26 personalmente o por medio de representante mandatario constituido mediante

27 carta poder. Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su

28 respectiva participación social pagada. A que se limite su responsabilidad al

06

de las resoluciones de la Junta General. Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los certificados de aportación. Ejercer las demás atribuciones y cumplir con

las obligaciones que le delegare la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: FISCALIZACION.- El control y la fiscalización de la gestión del

Gerente General y de la marcha misma de la Compañía la realizarán los socios, de

acuerdo a sus deberes y derechos consignados en la Ley de Compañías y tendrán

acceso a revisar permanentemente los libros sociales de acciones y accionistas, de

actas y de contabilidad de la misma. - **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE**

LA LIQUIDACION.- Esta Compañía se liquidará por las causales expresamente

establecidas en la Ley de Compañías y será dispuesta por resolución adoptada en la

Junta General. El Gerente General será el encargado de realizar la liquidación de la

sociedad y, a su falta, la persona designada por la Superintendencia de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En

lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de

Compañías. - **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL**

CAPITAL.- El capital de la Compañía está íntegramente suscrito y pagado en su

totalidad (100%), de acuerdo al siguiente "Cuadro de Suscripción y Pago del Capital".

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	TOTAL
Ing. Eduardo Almeida	700.000	700.000	700	700.000
Ing. Carlos Latorre	700.000	700.000	700	700.000
Ing. Patricio Ramón	700.000	700.000	700	700.000
TOTAL	2.100.000	2.100.000	2.100	2.100.000

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la

siguiente manera: Ingeniero Eduardo Almeida con setecientas participacione

sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de setecientos mil

sucres; Ingeniero Carlos Latorre con setecientas participaciones sociales de

un mil sucres cada una, por un valor total de setecientos mil sucres; y,

Ingeniero Patricio Ramón con setecientas participaciones sociales



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de un mil sucres cada una, por un valor total de setecientos mil sucres; Ingeniero Carlos Latorre con setecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de setecientos mil sucres; y, Ingeniero Patricio Ramón con setecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, por un valor total de setecientos mil sucres. El capital de la compañía quedará íntegramente suscrito y pagado al momento de su constitución. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se autoriza al Dr. Alberto Tapia Campos para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía que se constituye.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alberto Tapia Campos, con matrícula número dos mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmado para constancia en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (FIRMADO) SEÑOR CARLOS ALFONSO LATORRE PONCE.- (FIRMADO) SEÑOR EDUARDO ARTURO ALMEIDA ESCOBAR.- (FIRMADO) SEÑOR ALFONSO PATRICIO RAMON MALDONADO.- (FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO*****

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

② Ing. Eduardo Almeida	700,000.00
① Ing. Carlos Latorre P.	700,000.00
③ Ing. Patricio Ramón M.	700,000.00

total 2,100,000.00

SON: DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GEODINAMICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

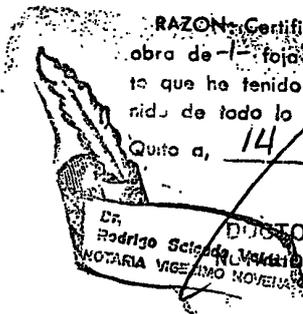

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

25.06.1999

FECHA
dia.mes.año

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) un (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 14 de Julio de 1999


En Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA
D. J. RODRIGO SALGADO VALDEZ.
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

08

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Carlos Latorre Ponce.

los estudios, durante seis años, se presentó a recibir la investidura de **Ingeniero en Geología** y, en mérito de la aprobación que obtuvo, se le confirió el referido **TITULO** el día 13 de Junio de mil novecientos ochenta.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 23 de Julio de 1980.

EL DECANO,

[Firma]



EL SECRETARIO ABOGADO,

[Firma]



EL SECRETARIO GENERAL,

[Firma]



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 3 de Agosto de 1980

REFRENDADO,

al folio Nº 739 del Libro de Grados

EL RECTOR,

[Firma]



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Oficina Universitaria de Documentación Estudiantil

HOJAS No. 47 No. 107

FOLIO No. 47 No. 107

Fecha: 30 Julio 1980

[Firma]

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que abra de (-) folio (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo que el ley te.

Quito a 14 de Julio de 1980

Dr. **Rodrigo Salgado Valdez**
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR



LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR

(2)

EDUARDO ARTURO ALMEIDA ESCOBAR

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES
APROBO LAS PRUEBAS PREVIAS A LA INVESTIDURA DE

INGENIERO

GEOLOGO

POR TANTO SE LE CONFIRIO EL GRADO CORRESPONDIENTE EL DIA **5 DE AGOSTO DE 1977** SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE GRADOS, FOLIO **641**, No. **695**
EN FE DE LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE

TITULO

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGIAMENTOS,
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, A **5 DE AGOSTO DE 1977**

EL RECTOR,

EL DECANO,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signatures of the Rector, Decano, and Secretario]

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 14 de Julio de 1999

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR



LA ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
HACE NOTORIO QUE EL SEÑOR

GUSTAVO ALFONSO PATRICIO RAMON MALDONADO (3)

DESPUES DE CURSAR SUS ESTUDIOS SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES
APROBO LAS PRUEBAS PREVIAS A LA INVESTIDURA DE

INGENIERO G E O L O G O

·POR TANTO SE LE CONFIRIO EL GRADO CORRESPONDIENTE EL DIA VIERNES 14 DE
DICIEMBRE DE 1979 SEGUN CONSTA EN EL LIBRO DE GRADOS, FOLIO 849, No. 840
EN FE DE LO CUAL SE LE EXPIDE EL PRESENTE

T I T U L O

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS DE LA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS,
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, A 14 DE DICIEMBRE DE 1979

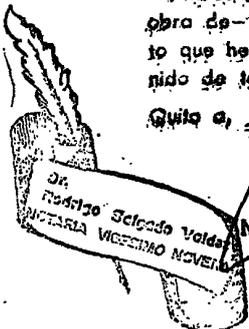
EL RECTOR,

EL DECANO,

EL SECRETARIO,

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de -1- folio (s) (ss) es reproducción exacta del acta
lo que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su con-
tido de todo lo que hoy se.

Quito a, 14 de Julio de 1999



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

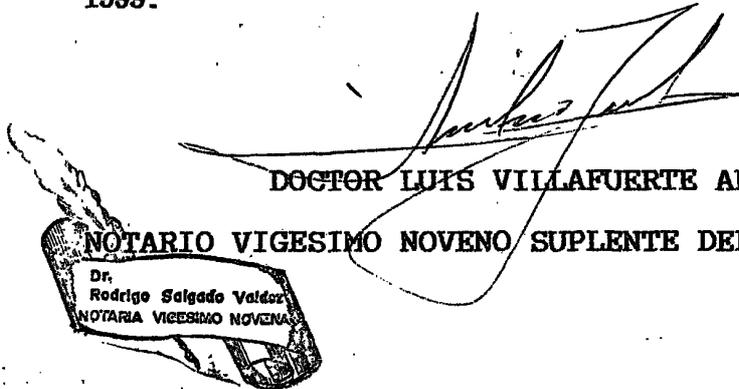
Se otorgó

ante mí, en fe de ello confiero esta ^{TERCERA} COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de
julio de mil novecientos noventa y nueve.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución número 991.1.1.1862 dictada por la Superintendencia de Compañías el 30 de julio de 1999, fue aprobada la escritura de Constitución de la Compañía denominada Geodinámica Cia. Ltda. otorgada en esta notaría el 14 de julio de 1999.-Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito, 17 de agosto de 1999.



DOCTOR LUIS VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 30 DE JULIO DE 1.999, bajo el número 2199 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " GEODINAMICA CIA. LTDA.".- Otorgada el 14 de Julio de 1.999, ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1451.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017070.- Quito, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-
EL REGISTRADOR

DVN.-

